TEATRO CERVANTES

Expediente Licitación Número 4/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA Y DEL TEATRO ECHEGARAY, GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Málaga, 5 de julio de 2018

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen Jurídico.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. es una sociedad mercantil de titularidad municipal, cuyo único accionista es el Ayuntamiento de Málaga, que ostenta la consideración de poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En atención a dicha consideración y a tenor de lo establecido en el artículo 26.1. b) de la LCSP, el contrato que se licita, tendrá carácter privado, y se regirá en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. Asimismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la LCSP en todo aquello que resulte de aplicación a los contratos suscritos por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración pública.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Ambos documentos revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y no está sujeto a regulación armonizada.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figura descrito en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación será el que figura descrito en el **apartado 2 del** Anexo I al pliego, asumiendo de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 62.1 LCSP, la función de supervisar su ejecución, dictando las instrucciones y adoptando las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato viene constituido por la prestación de los servicios de limpieza de las instalaciones del Teatro Cervantes de Málaga y del Teatro Echegaray, descritos en el **apartado 1 del Anexo I** y definidos, con mayor detalle, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación **podrá no dividir en lotes** el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor Estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. Su desglose se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La sociedad dispone de fondos para cubrir el presupuesto de licitación que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución total, y en su caso parcial, de los trabajos a que se refiere este pliego es el que figura en el **apartado 8 del Anexo I.**

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

No está prevista la posibilidad de prórroga del presente contrato conforme a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que acredite que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 11 del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación, cuando fuere necesaria, no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, en los contratos de servicios los poderes adjudicadores podrán exigir que los trabajos sean ejecutados directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de

empresarios, por un participante en la misma. Con base en dicho precepto, y tal y como se refleja en el **apartado 25 del Anexo I,** se prohíbe la cesión del contrato.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda la información relativa a la presente licitación se difunde a través del perfil del contratante alojado en la página Web de la sociedad, *teatrocervantes.com*, de acceso libre y en formato abierto, redireccionada a la plataforma de contratación del sector público (*contrataciondelestado.es*) conforme al artículo 347 LCSP, mediante el oportuno enlace.

El perfil de contratante que figura en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego publicará el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, la composición de la mesa, las

aclaraciones que se realicen, así como la adjudicación, los informes y actas que la motiven y la formalización de los contratos, además de, en su caso, las modificaciones contractuales, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

La información permanecerá accesible en la página web 5 años.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 31 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que se acuerde la exigencia de garantía provisional a los licitadores, éstos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 14 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por letrado de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo** I al presente pliego.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I al presente pliego**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que

corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará en cuanto a su existencia, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y, transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, se procederá a la devolución de aquélla.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

El expediente de este procedimiento de contratación podrá ser examinado en el departamento de Licitaciones y Contratación de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas, excepto sábados y festivos, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, conforme a lo dispuesto en el **apartado 32 del Anexo I d**e este pliego,

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones tendrán un plazo de validez de tres (3.-) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Departamento de Administración de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., sito en C/ Ramos Martín s/n Málaga, 29012. Teléfono: 952 22 41 09. Fax: 952 21 29 93.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de la imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. la remisión de la oferta mediante telegrama, fax o burofax en el mismo día antes del vencimiento del plazo establecido en el párrafo siguiente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

El plazo de presentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio.

No se admiten variantes conforme a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato ("SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO CERVANTES Y TEATRO ECHEGARAY DE MALAGA") al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE RELATIVO A "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Las Instrucciones para cumplimentar el DEUC, así como la referencia a la "*Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública*", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016, se acompañan como **anexo VIII.**

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo V** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones mediante la firma del **anexo IX**

B) SOBRE RELATIVO A "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

C) SOBRE RELATIVO A "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación al correo electrónico designado.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por personas con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Siendo el precio el único criterio a considerar, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; deberá además constituir la garantía definitiva **(apartado 15 anexo I)** y, en suscribir las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Son obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

   Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Málaga.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban

constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la Mesa de Contratación designada en el **apartado 27 del Anexo 1 de este pliego**, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, **el empate entre varias ofertas** tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante lo anterior, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación con arreglo a lo previsto en el art. 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los derechos del contratista

Cláusula 29. Abono del precio

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

De no realizarse la prestación del servicio durante todo el mes natural, se efectuaría la prorrata del precio a los días efectivos en que se hubiera realizado la prestación.

Las facturas serán remitidas al departamento de Administración de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente, el número de la adjudicación y el número de la cuenta corriente en la que se habrá de transferir la cantidad a que se obligue esta sociedad.

Dicha factura deberá venir diligenciada por el responsable del Servicio de Mantenimiento, con la expresión "Recibí" y "Conforme".

Sección segunda. De las obligaciones del contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales, sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2014, de 24 de junio, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario del contrato está

obligado a suministrar a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de

subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de

documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguro que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las distintas actuaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del

subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I,** los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. o situación de emergencia justificada, excepto si TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación, en su caso, de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, el calendario de actuaciones será planificado y ajustado, bajo la iniciativa y coordinación del responsable del contrato, con la participación y obligada aceptación del mismo por parte del adjudicatario.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la conformidad por parte de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que personal del TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A los hayan examinado.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo

Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que correspondan.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación del contrato

Cláusula 43. Modificación del contrato.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 44. Resolución del contrato.

El contrato que se firme con la adjudicataria se extinguirá por las causas legalmente previstas en la legislación civil y mercantil.

No obstante, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) La demora en el pago por parte de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 45. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el indicado en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego. Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Finalizado el plazo del contrato, y en su caso el período de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquella, de oficio o a instancia del contratista.

Sección tercera: Del régimen sancionador

Cláusula 46. Infracciones

Las infracciones se calificarán leves, graves o muy graves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio o al público en general.

1. Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación de los servicios establecidos en el presente pliego, en la oferta del adjudicatario y demás normativa aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio.

b) El incumplimiento reiterado de las órdenes de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A para la prestación de los servicios que sean procedentes de acuerdo con el contenido del presente pliego y el contrato.

c) La reiteración de dos o más infracciones graves en el periodo de seis meses.

2. Se considerará infracciones graves:

a) La obstrucción por el adjudicatario del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A cuando no sea calificada de muy grave.

b) La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refieren este pliego.

c) La reiteración de dos o más faltas leves en el periodo de seis meses.

3. Se considerarán infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego y demás normativa aplicable.

4. Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito o falta, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A pondrá también los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Cláusula 47. Sanciones

1. Las infracciones cometidas por el adjudicatario se sancionarán como sigue:

a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas como multas cuya cuantía no podrá exceder de 600 euros.

b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 600,01 y 3.000 euros.

c) Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía no podrá exceder de 9.000 euros, o bien declarar la resolución del contrato, penalización esta última que, en todo caso, se aplicará en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en los especificados en el presente pliego. Todo ello, sin perjuicio de que la empresa ejercite las acciones legales oportunas en reclamación de los daños y perjuicios causados.

2. Procedimiento para imponer penalizaciones.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. podrá iniciar expediente de penalización al adjudicatario, formalizando el correspondiente pliego de cargos respecto al cual el adjudicatario podrá formular, en el plazo de 7 días hábiles, las alegaciones que estime oportunas. Admitidas dichas alegaciones, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. notificará la resolución dictada por el órgano de contratación.

El adjudicatario tendrá un plazo de un mes desde la notificación para hacerla efectiva. Transcurrido dicho plazo sin que la sanción se haga efectiva, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A procederá a incautar la garantía en el importe correspondiente.

Sección cuarta: Recurso especial en materia de contratación y jurisdicción competente

Cláusula 48. Recurso especial en materia de contratación.

Los actos y decisiones indicados en los artículos 44 de la LCSP, en las condiciones y para los casos que en los mismos se establece, podrán ser susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A
Ramos Marín s/n 29012 Málaga Tels 952 224 109 · 952 220 237 Fax 952 212 993
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 4297, folio 181, hoja MA-91166, inscripción 1ª. C.I.F: A92836964
www.teatrocervantes.es

Cláusula 49. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderle.

Málaga 5 de Julio de 2017

Consejera Delegada

DÑA: GEMMA DEL CORRAL PARRA

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.
Ramos Marín s/n 29012 Málaga Tels 952 224 109 · 952 220 237 Fax 952 212 993
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 4297, folio 181, hoja MA-91166, inscripción 1ª. C.I.F: A92214564
www.teatrocervantes.es

TEATRO CERVANTES

Expediente Licitación Número 4/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA Y DEL TEATRO ECHEGARAY, GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Málaga, 5 de julio de 2018

1- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Condiciones Técnicas define, cuantifica y estima, con valor del mercado, la contratación del servicio de limpieza en las instalaciones del Teatro Cervantes de Málaga y Teatro Echegaray.

2 - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El personal que la empresa adjudicataria asigne al puesto de trabajo, desempeñará las actividades de limpieza en las instalaciones del Teatro Cervantes y Teatro Echegaray de Málaga.

El servicio de limpieza se contratará según las necesidades de programación, dichas necesidades serán solicitadas mensualmente a la empresa adjudicataria por el servicio correspondiente del Teatro Cervantes y estarán condicionadas al número de espectáculos y/o actividades mensuales.

El servicio correspondiente del Teatro Cervantes notificará mediante correo electrónico, con siete días de antelación, un cuadrante en el que se detallarán las necesidades del mes siguiente, indicando los días y horarios viables para realizar las tareas y número de horas necesarias. Sobre la base de dicho cuadrante la empresa adjudicataria deberá elaborar la planificación y distribución del personal de limpieza, que deberá estar debidamente formado para realizar las tareas solicitadas.

La empresa adjudicataria deberá facilitar al servicio correspondiente del Teatro Cervantes un número de teléfono de contacto que esté disponible en días laborables y festivos para atender posibles incidencias.

Sera obligación de la empresa adjudicataria mantener uniformado al personal que dedique los servicios en las dependencias del Teatro Cervantes y Teatro Echegaray y los uniformes deberán llevar un rótulo distintivo de la empresa a la que pertenecen.

Las tareas a realizar dependerán de los espacios usados (se adjunta detalle de las distintas tareas a realizar).

3 - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL TEATRO CERVANTES DE MALAGA ADSCRITO A LA EJECUCION DEL ANTERIOR CONTRATO

El personal que realiza trabajos en el servicio de limpieza en las dependencias del Teatro Cervantes y que tiene carácter indefinido en la empresa adjudicataria con el contrato de adjudicación en vigor, debe ser subrogado en todos sus derechos y obligaciones existentes en el mismo. Las condiciones de contrato serán las mismas para futuras contrataciones con la empresa adjudicataria.

En el anexo VII del presente pliego, se relacionan los detalles de los puestos de trabajo que deben ser subrogados, sin identificación personal, que se corresponden con los trabajadores que vienen prestando el servicio respecto al contrato anterior. Se les facilitaran los datos personales de los trabajadores y los cuadrantes de necesidades horarias de los últimos doce meses a aquellas empresas que se presenten al concurso público de adjudicación y que lo soliciten.

4 - PROPUESTA DE PRECIOS Y COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE COTIZACION Y DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE EMPRESAS PARA OPTAR A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las empresas interesadas en la contratación de los trabajos descritos deberán tener en cuenta todos los detalles del presente pliego de condiciones y en la propuesta de precios deberá especificar el precio por hora ofertado.

La empresa adjudicataria adquiere el compromiso de aportar mensualmente los documentos de cotización de la prestación del servicio realizado el mes anterior en ambos Teatros.

Independientemente del precio ofrecido la empresa adjudicataria adquiere el compromiso de cumplir escrupulosamente con el contenido del Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Limpieza y disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir con el deber de formación e información a los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales, todo ello conforme a la normativa vigente.

5 - PRESUPUESTO DE EJECUCION

El precio por hora que se estima para la ejecución de los trabajos es de 11,72 € la hora.

Se prevé una cantidad anual de 8.520 horas para el Teatro Cervantes y 2.720 horas para el Teatro Echegaray. Ambos Teatros suman la cantidad de 11.240 horas.

El precio máximo de licitación a contratar asciende a la cantidad de 131.732,80 € sin IVA.

El presente pliego de condiciones técnicas tiene la previsión de necesidades máximas a contratar, en ningún caso se podrá exceder de la cantidad expuesta, reservándose el Teatro Cervantes el derecho de no tener que agotar la cantidad adjudicada.

6 - ABONO DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria deberá detallar mensualmente los trabajos realizados en dos facturas independientes, una por cada Teatro, indicando en la misma el mes y número de horas efectuadas. La factura quedará supeditada a la conformidad del servicio correspondiente del Teatro Cervantes y se abonará según el precio por hora de adjudicación.

Málaga, 5 de Julio de 2018

Responsable del Dpto. de Mantenimiento
D. Francisco Pitarch Rodríguez

TEATRO CERVANTES

TEATRO CERVANTES

DESCRIPCION CON DETALLE DE TAREAS A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL TEATRO CERVANTES

LIMPIEZA DE MAÑANA horas	Previsión anual máxima 7.370
Limpieza de moqueta y alfombras (aspirado o cepillado) Barrido y fregado de suelos Limpieza de taquilla de ventas, puertas principales, vestíbulos y salones Limpieza de escalones y escaleras interiores y exteriores Limpieza de Sala: Patio de Butacas, Plateas, Palcos 1º, 2º y 3º piso Limpieza de aseos y vestuarios Limpieza de oficinas y camerinos, incluido espejos y ventanas. Limpieza de pasamanos, cuadros y expositores interiores Limpieza de papeleras y ceniceros y retirada de basura al contenedor	TAREAS DIARIAS
Limpieza de butacas (superficies de madera, brazos y respaldares) Limpieza de habitaciones técnicas y escalera escenario (siempre y cuando no haya cableado por medio) Limpieza de atriles y sillas de orquesta Limpieza de lámparas, carteleras, televisores, expositores y metales dorados	TAREAS SEMANALES
Limpieza de barandillas y rodapiés Limpieza de balcones, ventanas y persianas Limpieza de puertas, percheros y sillas de palcos Limpieza de mobiliario en altura (señalitica, puntos de luz, etc.) Limpieza de terraza de camerinos, marquesina y cristaleras exteriores Aspirado o cepillado de tejido, (cortinas, butacas y pasamanos de tela)	TAREAS MENSUALES

LIMPIEZA DE TARDE horas	Previsión anual máxima 1.150
Limpieza de oficinas 3ª planta, incluido ventanas y persianas Limpieza de pasillo, cristalera de pasillo y aseo 3ª planta oficinas Repasos varios en Sala y camerinos antes del comienzo de la funcion Limpieza de Sala Centro Cultural Activa Pedro Aparicio	

Horas máximas previstas	8.520
Precio por hora estimado	11,72
Importe total del servicio	99.854,40
Importe con 21% IVA	127.395,42

El presente cuadro descriptivo tiene la consideración de necesidades máximas a contratar, en ningún caso podrá exceder de lo expuesto en este pliego, reservándose el Teatro el derecho de no tener que agotar la cantidad adjudicada

TEATRO ECHEGARAY

DESCRIPCION CON DETALLE DE TAREAS A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL TEATRO ECHEGARAY

LIMPIEZA DE MAÑANA horas	Previsión anual 2.420
Barrido y fregado de suelos Limpieza de alfombras (aspirado o cepillado) Limpieza de taquilla de ventas, puertas principales y vestíbulos Limpieza de escalones y escaleras de interiores y exteriores Limpieza de Sala: Grada de Butacas, 1º y 2º piso Limpieza de aseos, vestuarios, papeleras y ceniceros Limpieza de camerinos, incluido espejos Limpieza de pasamanos, cuadros y expositores interiores Retirada de basura al contenedor	TAREAS DIARIAS
Limpieza de butacas y sillas (superficies de madera, brazos y respaldares) Limpieza habitaciones técnicas (siempre y cuando no halla cableado por medio) Limpieza de lámparas, carteleras y expositores	TAREAS SEMANALES
Limpieza de barandillas y pasamos Limpieza de ventanas, puertas y rodapiés Limpieza de mobiliario en altura (lámparas, molduras, señalítica, etc.) Aspirado de cortinas y butacas	TAREAS MENSUALES

LIMPIEZA DE TARDE horas	Previsión anual 300
Repaso de limpieza en Sala, vestibulos y camerinos antes del comienzo de la funcion	

Horas máximas previstas	2.720
Precio por hora estimado	11,72
Importe total del servicio	31.878,40
Importe con 21% IVA	43.905,46

El presente cuadro descriptivo tiene la consideración de necesidades máximas a contratar, en ningún caso podrá exceder de lo expuesto en este pliego, reservándose el Teatro el derecho de no tener que agotar la cantidad adjudicada

TEATRO CERVANTES

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
(CUADRO RESUMEN)

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 32)

El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio de limpieza de las instalaciones del Teatro Cervantes y Teatro Echegaray de Málaga.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): SÍ PROCEDE

El **Anexo VII** al presente pliego incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son un total de 11.240 horas anuales, con arreglo a la siguiente distribución: 8.520 hora anuales para el Teatro Cervantes y 2.720 horas anuales para el Teatro Echegaray.

2.- Órgano de contracción competente y responsable del contrato. (Cláusulas 2 y 3)

Órgano de contratación: Consejera Delegada de la sociedad.

Responsable del contrato: Don Francisco Pitarch Rodríguez; Jefe del Departamento de Mantenimiento de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Departamento de Mantenimiento del TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.
Ramos Marín s/n 29012 Málaga Tels 952 224 109 · 952 220 237 Fax 952 212 993
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 4297, folio 181, hoja MA-91166, inscripción 1ª. C.I.F: A92836964
www.teatrocervantes.es

4.- Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado: 131.732,80 €, IVA excluido.

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IVA):

1. Importe inicial: 131.732,80 €.
2. Modificaciones: No procede
3. Anualidades: No procede.
4. Prórrogas previstas: No procede.
5. Valor estimado total: 131.732,80 €.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

.- Tipo de presupuesto: máximo

.- Presupuesto (IVA excluido): 131.732,80 €

- Costes directos 21,70% : 28.586,02 €
- Costes indirectos 13,53%: 17.810,28 €
- Coste salariales 64,78%: 85.336,50 €

.- IVA: 27.663,89 € Tipo aplicable: 21%

.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido), se desglosa en: 159.396,69 €

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100.2, 101.7 y 101.10.a), se ha considerado el precio de mercado habitual de este tipo de actuaciones. A los efectos de lo señalado en el último artículo mencionado, se han considerado las últimas contrataciones realizadas, junto a la comunicación expresa como resultado de la consulta preliminar de mercado realizada según el articulo 115 la Ley 9/2017 y las adaptaciones y ajustes que se han considerado respecto a las variaciones en las prestaciones exigidas

TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A.
Ramos Marín s/n 29012 Málaga Tels 952 224 109 - 952 220 237 Fax 952 212 993
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 4297, folio 181, hoja MA-91166, inscripción 1ª. C.I.F: A92836964
www.teatrocervantes.es

.- Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: No está previsto.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12)

Procede: NO

7.- Régimen de pagos (Cláusula 29)

El pago del precio se verificará mensualmente contra entrega de sendas facturas independientes (una por cada Teatro) que habrá de expedirse los cinco primeros días de cada mes sobre la base del servicio realizado en el mes natural anterior, indicando en las mismas el mes y número de horas efectuadas.

La factura quedará supeditada a la conformidad del servicio correspondiente del Teatro Cervantes y se abonará conforme al precio/ hora de adjudicación.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo de ejecucion: un (1) año desde la firma del contrato.
Prórroga: No está prevista la posibilidad de prórroga.
Lugar de ejecución: El servicio se prestará en las instalaciones del Teatro Cervantes y del Teatro Echegaray descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

No está prevista la obligación de presentar un programa de trabajo.

No obstante lo anterior, el servicio de mantenimiento de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. notificará mediante correo electrónico, con siete días de antelación al adjudicatario un cuadrante en el que se detallarán las necesidades del mes siguiente, indicando los días, horarios viables para realizar las tareas y número de horas necesarias. Sobre la base de dicho cuadrante la empresa adjudicataria deberá elaborar la planificación y distribución del personal de limpieza, que deberá estar debidamente formado para realizar las tareas solicitadas.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.
Ramos Marín s/n 29012 Málaga Tels 952 224 109 · 952 220 237 Fax 952 212 993
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 4297, folio 181, hoja MA-91166, inscripción 1ª. C.I.F: A92836964
www.teatrocervantes.es

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

Procedimiento: abierto
Tramitación: ordinaria
Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Clasificación: No se exige.
Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 apartado a) del LCSP, se acreditará mediante volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
Requisitos mínimos de solvencia: Se considerará como volumen de negocio mínimo, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, la cantidad equivalente a una vez y media el valor del contrato, es decir, 197.599,20 euros.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1.a) LCSP, se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) En su caso, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.
Ramos Marín s/n 29012 Málaga Tels 952 224 109 · 952 220 237 Fax 952 212 993
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 4297, folio 181, hoja MA-91166. inscripción 1ª. C.I.F: A92836964
www.teatrocervantes.es

Requisitos mínimos de solvencia: Realización de al menos 3 servicios en el transcurso de los últimos 3 años que guarden relación con el objeto del contrato al que se licita.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, es decir, aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios señalados sin que, en ningún caso, pueda aplicarse lo establecido en la letra a).

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO confirmar con TC

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: NO

14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: NO

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

Cuantía: 5 % del precio de adjudicación (IVA excluido)

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.
Ramos Marín s/n 29012 Málaga Tels 952 224 109 - 952 220 237 Fax 952 212 993
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 4297, folio 181, hoja MA-91166, inscripción 1ª. C.I.F: A92836964
www.teatrocervantes.es

Constitución mediante retención en el precio: No está prevista

16.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: NO

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 30)

Procede: SÍ

El adjudicatario tendrá concertado con una compañía especializada un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, que cubra los riegos empresariales o profesionales, que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del contrato en cuantía igual o superior al precio estimado del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

18.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres:

Sobre denominado "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos"
Sobre denominado "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes".

19.- Criterio de adjudicación. (Cláusula 19 y 25)

Único criterio de adjudicación: Precio

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 a) LCSP, y siendo el único criterio de adjudicación el precio, en defecto de previsión, se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.
Ramos Marín s/n 29012 Málaga Tels 952 224 109 · 952 220 237 Fax 952 212 [illegible]
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 4297, folio 181, hoja MA-91166, inscripción 1ª. C.I.F: [illegible]
www.teatrocervantes.es

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

22.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

Tipo	Descripción
Social o relativas al empleo	Estabilidad en el empleo Inserción laboral de personas con discapacidad o en situación de riesgo social. Formación y protección de la seguridad y la salud en el trabajo. Mejora en condiciones salariales

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

23.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE
Procede: NO

24.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Procede: NO

25.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Procede: NO

26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 43)

Procede: NO

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.
Ramos Marín s/n 29012 Málaga Tels 952 224 109 · 952 220 237 Fax 952 212 993
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 4297, folio 181, hoja MA-91166, inscripción 1ª. C.I.F: A92836964
www.teatrocervantes.es

27.- Mesa de Contratación (Cláusula 25)

La composición será la siguiente:

a) Director-Gerente de la sociedad o persona que lo sustituya.
b) Letrado asesor o persona que le sustituya, que no tendrá que reunir la condición de abogado colegiado en ejercicio.
c) Responsable del departamento económico-financiero de la sociedad o persona que lo sustituya
d) Persona con titulación suficiente para evaluar los aspectos técnicos de las ofertas presentadas.

28.- Plazo de garantía. (Cláusula 22)

Duración: Un (1) año desde la firma del contrato.

29.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

Duración: Cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

30.- -Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda la información relativa a la licitación se difunde a través del perfil del contratante alojado en la página Web de la sociedad, *teatrocervantes.com*, de acceso libre y en formato abierto, redireccionada a la plataforma de contratación del sector público (*contrataciondelestado.es*) conforme al artículo 347 LCSP, mediante el oportuno enlace.

31.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de diez (10) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.
Ramos Marín s/n 29012 Málaga Tels 952 224 109 · 952 220 237 Fax 952 212 993
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 4297, folio 181, hoja MA-91166, inscripción 1ª. C.I.F: A92836964
www.teatrocervantes.es

32.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones. (Cláusula 23)

Plazo: 15 días naturales desde el anuncio de licitación.
Lugar: TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.
Departamento de Administración
C/ Ramos Carrión s/n
Málaga

TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A.
Ramos Marín s/n 29012 Málaga Tels 952 224 109 · 952 220 237 Fax 952 212 993
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 4297, folio 181, hoja MA-91166, inscripción 1ª. C.I.F: A92836964
www.teatrocervantes.es

TEATRO CERVANTES

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .....……
……en.....calle.....
.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, ... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del SERVICO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA Y TEATRO ECHEGARA, GESTIONADOS POR EL TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad

Fecha y firma del licitador.

TEATRO CERVANTES

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida ..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .... con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... ....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .... para responder de las obligaciones siguientes: CONTRATO DEL SERVICO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA Y TEATRO ECHEGARA, GESTIONADOS POR EL TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA
ante: (TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. por importe de euros:(en letra)..... .....(en cifra) .....

TEATRO CERVANTES

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.I, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

TEATRO CERVANTES

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número……..
(1)……(en adelante, asegurador), con domicilio en ……, calle……, y NIF…….…… debidamente representado por don (2) ……con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (3) …….....……....NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante (4) ……en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)…….. en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) …..……...….....……....en concepto de garantía (7)…… para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

TEATRO CERVANTES

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ……., a …… de …….. de …….

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.
(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

TEATRO CERVANTES

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña ……, con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ……, con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……
. convocada por[1]……,.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

[1] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

TEATRO CERVANTES

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[1].

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……, con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada…….....
convocada por[2].....,:
Y
D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……, con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes[3]:

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

---

[1] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

[2] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

[3] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

TEATRO CERVANTES

ANEXO VII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

TEATRO CERVANTES					
Relación actual de puestos de trabajo con derecho a subrogacion					
Nombre	**D.N.I**	**Categoria Prof.**	**Antigüedad**	**Contrato**	**Jornada**
E.Q.F	.....	Peon limpiadora	01/02/2001	Indefinido Tiempo / parcial	28 h. semanales ampliables
C.Q.F	.....	Peon limpiadora	01/09/2004	Indefinido Tiempo / parcial	28 h. semanales ampliables
J.R.L	.....	Especialista	09/06/2003	Indefinido Tiempo/completo	40 h. semanales

TEATRO CERVANTES

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, en caso de un procedimiento abierto o que se adjunta con la presente invitación, en caso de un procedimiento negociado.

2. Abrir el siguiente link: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3. Seleccionar el idioma "*español*".

4. Seleccionar la opción "*soy un operador económico*".

5. Seleccionar la opción "*importar un DEUC*".

6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).

7. Seleccione el país y pinche "*siguiente*".

8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).

9. Imprimir y firmar el documento.

10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

12. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Tienen a su disposición la "*Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública*", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

TEATRO CERVANTES

ANEXO IX

D. Dª....., mayor de edad, con domicilio en ……..., ……..... nº ……, CP…… y provisto de DNI número ....., en su propio nombre/ en representación de..... con domicilio en ..... ……. nº …… CP…….. tfno. ……. fax ……y provista de NIF…… y **correo electrónico .....**

CONSIENTE Y ACEPTA

expresamente y por medio del presente documento la utilización de la dirección de correo electrónico …… de su titularidad, para cuantas comunicaciones y notificaciones sea necesario realizarle/realizar a su representada en el procedimiento de licitación para la CONTRATACIÖN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA Y ECHEGARAY, GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

INFORMA

Que se trata de una dirección de correo de su titularidad, de uso y acceso diario.

ACEPTA

Que cualquier notificación practicada por este medio surta efectos legales y se tenga por realizada sí practicada la misma en el plazo de 3 días no se ha acusado recibo de la misma.

En Málaga, a …., de ……. de 2018